



CÓDIGO DE CONDUCTA DE ABASTOS DE MÉRIDA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo uno párrafo tercero, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que, de igual manera, señala en su artículo 16, que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



Así mismo deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Que de acuerdo con el artículo II Obligaciones institucionales Las dependencias o unidades administrativas y entidades de la Administración Pública municipal deberán: Fracción III. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o unidad administrativa o la entidad municipal, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de ética con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría Municipal.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE ABASTOS DE MÉRIDA.

Capítulo I

Artículo I. Introducción

El presente Código de conducta tiene como objetivo establecer las pautas para que las personas servidoras públicas apliquen de manera cotidiana, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad, y cumplan con los compromisos establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal y el marco normativo que rige su desempeño. Este documento es orientador en la toma de decisiones en el ejercicio de nuestro puesto, encargo, comisión o función.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un puesto, cargo, comisión o función en Abastos de Mérida, independientemente del nivel jerárquico o del régimen por el que se les contrate, consecuentemente, y en virtud de que nuestro compromiso es interno y externo con la sociedad, las personas que presten sus servicios en Abastos de Mérida, incluidas las personas de prácticas profesionales y servicio social tomarán los preceptos de este



Código de Conducta como un documento orientador para llevar a cabo sus servicios, contribuyendo con ello a preservar un clima laboral óptimo.

Para asentar los compromisos descritos, todas las personas servidoras públicas de Abastos de Mérida deberán obligatoriamente cumplir las acciones siguientes:

Protestar el Código de Conducta suscribiendo una carta compromiso en los términos que establece este documento como manifestación de su consentimiento y compromiso libre y espontáneo para su cumplimiento.

Capacitarse y actualizarse al año, en al menos una acción en materia de ética pública, conflicto de intereses, derechos humanos, igualdad y no discriminación o perspectiva de género.

Se deberá denunciar cualquier conducta contraria a los valores, principios, reglas de integridad o compromisos del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida o de nuestro Código de Conducta, empleando la perspectiva de género cuando se traten de conductas por hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias que este documento prevé.

Las personas titulares de las unidades administrativas deberán favorecer e impulsar el cumplimiento de este Código de Conducta.

Artículo 3. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida, para efectos del Código de Conducta regirán las definiciones siguientes:

Acoso sexual: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso laboral: Cuya definición es, de acuerdo a la OIT: "la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta",



Actuación bajo conflicto de interés: La falta administrativa por la que una persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que exista un conflicto de interés o un impedimento legal.

Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Carta compromiso: Es el instrumento con el cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Clima y cultura Organizacionales: El conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las personas servidoras públicas, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas dentro de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.

Código de Conducta: El Código de Conducta de la Dirección de Abastos de Mérida.

Código de Ética: El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida.

Comportamiento Digno: Conducir en forma digna sus acciones sin manifestar expresiones violentas, lenguaje, comportamientos, violencia institucional, el hostigamiento o el acoso sea sexual o de cualquier índole, o cualquier otra forma de agresión que constituya una violación a los derechos humanos y/o a los



derechos de la mujer, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Comité de Ética: El Comité de Ética de la Dirección de Abastos de Mérida, conformado por una presidenta, una secretaria técnica, dos personas vocales y dos personas vocales suplentes.

Conflicto de Interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: Acto mediante el cual una persona servidora pública o particular hace del conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos en la aplicación del Código de Ética o del presente código, o de ambos.

Dilema ético: Es una situación en la que una persona servidora pública debe decidir entre dos o más opciones, con el propósito de elegir aquella que más se ajuste a la ética pública.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Estereotipos de género: Son atributos o características que social y culturalmente han sido asignados a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas y sexuales basadas principalmente en su sexo.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa



en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Hostigamiento laboral: Tomando como fuente la CNDH que señala que el hostigamiento es: la violencia vertical cuyo objetivo es intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente (o moralmente) al demandante, con miras a excluirlo de la organización o satisfacer la necesidad, por parte del hostigador, de agredir, controlar y destruir.

Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva.

Presunta víctima: La persona que presuntamente es o fue afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de una o varias conductas de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, entre otras.

Protocolos especializados: Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual del Estado de Yucatán.

Riesgo ético: Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades.

Reglas de integridad: Aquellas que se encuentran previstas en el artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida.



Artículo 4 Filosofía organizacional

Misión:

Brindar servicios de sacrificio y procesamiento de ganado de manera eficiente, segura y con apego a las normativas sanitarias garantizando la calidad e inocuidad de los productos cárnicos, para contribuir al bienestar de la comunidad y el desarrollo del sector agropecuario local.

Visión:

Ser un organismo municipal de referencia a nivel regional, reconocido por su compromiso con la calidad, la sostenibilidad y el bienestar animal, contribuyendo al desarrollo económico y a la salud pública del Municipio de Mérida.

Artículo 5 Mensaje introductorio.

El organismo municipal descentralizado Abastos de Mérida Rastro Municipal, tiene la responsabilidad de llevar a cabo acciones concretas y efectivas en beneficio de la ciudadanía. Para esto se necesita del compromiso de cada persona servidora pública para que, en cada decisión que tome, lleve por delante los valores de nuestro Código de Ética y Código de Conducta.

La integridad pública es un ejercicio de todos los días que nos fortalece y nos permite cumplir con nuestro compromiso de atender los requerimientos de la ciudadanía, con empatía, justicia, trabajo en equipo, honestidad y transparencia, fortaleciendo la confianza ciudadana y garantizando el derecho humano al servicio público.

Por lo anterior les invito a conocer nuestros códigos y adherirse a ellos mediante la firma de una carta compromiso que fortalecerá nuestra encomienda. Y les exhorto a que adopten en su desempeño los principios, valores y reglas de integridad, reflejados en estos códigos y que lo difundan para actuar con el más alto grado de integridad.



Asimismo, se exhorta a utilizar los medios de denuncia establecidos por el Comité de Ética de Abastos de Mérida para la atención de quejas por falta de integridad.

Artículo 6 De las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas de Abastos de Mérida, en la prestación de servicios de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, conocemos y cumplimos nuestras funciones y atribuciones descritas en nuestras descriptivas y los principios, valores y reglas de integridad de nuestro código de ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida, asimismo se integran para el cabal cumplimiento de nuestra misión y visión las siguientes conductas:

Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad; para efectos de la imagen Institucional se consideran los siguientes elementos: el uso de uniformes con logotipos institucionales, el uso de gafete de identificación, el uso de vehículos institucionales rotulados o sin rotulo, el uso de correo institucional, el uso de hojas membretadas, los edificios, las instalaciones y oficinas; incluye todo el espacio que ocupa el Organismo Municipal Descentralizado Abastos de Mérida, Rastro Municipal.

Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética



pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, con personas y/o instancias internas o con personas y/o instancias externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.

Conducirse en su trato diario y en el desempeño de sus funciones, con un comportamiento digno hacia las personas compañeras y compañeros de trabajo y hacia la ciudadanía privilegiando el trato humano, sin discriminación o favoritismo alguno.

Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.



Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- c) Definir las opciones de solución o decisión;
- d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

Presentar, con observancia del principio de honradez previsto en el artículo 6 fracción V del Código de ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos de la legislación de la materia.

Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que se establecen la Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.



Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene y prestar auxilio cuando sea necesario por siniestro o riesgo inminente que peligren personas o los intereses de Abastos de Mérida, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física.

Informar oportunamente de las modificaciones realizadas a los datos personales registrados en los expedientes.

Conducirse en apego a la Política que establece los lineamientos de Calidad y Mejora Continua, en cuanto a calidad, mejora continua y mejora regulatoria, para brindar la atención que se merece la ciudadanía, honrando su confianza con la práctica de los principios del Código de ética.

Artículo 7 Valores

Además de los valores que señala el Código de ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mérida se incluyen los valores específicos de Abastos de Mérida.

Responsabilidad: Cumplimos con las normativas sanitarias, ambientales y laborales, asegurando un servicio de calidad para la comunidad.

Transparencia: Actuamos con honestidad y claridad en cada proceso, fomentando la confianza entre las y los usuarios y consumidores.

Calidad: Garantizamos productos cárnicos de alta calidad a través de procesos controlados y supervisados por profesionales capacitados.

Sustentabilidad: Promovemos prácticas que minimicen el impacto ambiental y fomenten el uso eficiente de los recursos.

Compromiso social: Colaboramos con el desarrollo económico local y aseguramos el acceso a productos cárnicos seguros y de calidad.

Innovación: Buscamos constantemente mejorar nuestros procesos mediante la adopción de nuevas tecnologías y prácticas eficientes.

Seguridad: Priorizamos la seguridad e higiene alimentaria y de los trabajadores en todas nuestras operaciones.



Unión: Sumar nuestros esfuerzos, habilidades y conocimientos en un ambiente de respeto y tolerancia.

Artículo 8. Atención de quejas

En caso de identificar o presenciar alguna conducta contraria al Código de Ética, Código de Conducta, las quejas por falta de integridad se podrán recolectar por medio de un buzón o presentar la queja directa de manera presencial ante cualquier miembro del Comité de ética de Abastos de Mérida, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, este órgano colegiado, democrático y plural integrado por personal de Abastos de Mérida, analice, revise e implemente las acciones que estén al alcance de sus funciones y atribuciones o en su caso turne a la o las instancias correspondientes.

Este comité conoce de denuncias por la presunta vulneración de dichos códigos y recomienda, en su caso, acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad tendientes a mejorar el clima organizacional. En el caso de advertir hechos que pudieran constituir faltas administrativas, está facultado para dar vista la Contraloría, además, recibe consultas en materia de conflicto de interés.

Supuestos para presentar una queja por falta de integridad:

- I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública en funciones adscrita a esta Dirección de Abastos de Mérida en el que se encuentre integrado el Comité de Ética.

Requisitos para presentar una queja por falta de integridad:

Nombre de la persona denunciante;

Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;

Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se quejan, las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y



Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.

En caso de una queja por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual del Estado de Yucatán.

La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

Artículo 9 Carta compromiso

En apego al Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mérida, se establece que posterior al proceso de contratación por la Dirección General, el área de Administración y Finanzas, deberá proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, así mismo suscriban una carta compromiso de actuación. La cual deberá contener el cumplimiento voluntario del código de conducta, se redactará en primera persona y de forma enunciativa más no limitativa con la siguiente información:

Que la persona servidora pública que suscribe protesta conocer, comprender y cumplir el código de conducta.

Que la carta se suscribe de manera voluntaria

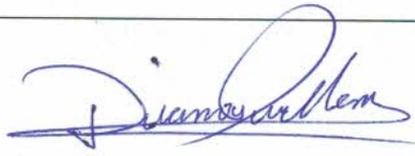
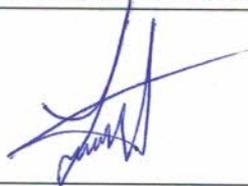
Datos de identificación de la persona que suscribe: nombre, cargo, empleo o comisión, unidad administrativa, fecha y hora.



Esta carta compromiso deberá de ser actualizada una vez por año por todas las personas servidoras públicas de abastos de Mérida y se resguardará en el expediente de personal físico y digital.

Este Código de Conducta es de aplicación obligatoria y será revisado periódicamente para su mejora continua; se firma a los veintiocho días del mes de febrero del año 2025.

Integrantes del Comité de Ética de Abastos de Mérida

 L.A.G.E. Rosa Silvia Gongora Puc Presidenta y Titular de Igualdad	 Licda. Diana Elizabeth Puc Vera Secretaria Técnica
 L.A.E. Martha Patricia Euan Cach Vocal	 Licda. Rosifide Luna Fernandez Vocal
 Juan de Dios Campos Rodriguez Vocal Suplente	 Pedro Antonio Casanova Hernandez Vocal Suplente